



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATLAX", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "IEM", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del ICATLAX, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

2. El "IEM", es una institución en la que se retoman los esfuerzos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, trabajando para alcanzar la igualdad de oportunidades entre los géneros, promocionando una política tendiente a reforzar el conocimiento y la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el actuar de la Administración Pública y en los diferentes ámbitos de la sociedad, ya que ello permitirá que las mujeres en Tlaxcala tengan una vida libre de violencia y un verdadero reconocimiento de sus Derechos Humanos



DECLARACIONES

1. DECLARA EL "ICATLAX":

1.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3. Que el **PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ**, manifiesta ser el Director General del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DECLARA EL "IEM":

2.1. Tiene como objetivo, formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres del Estado.

2.2. Es un organismo desconcentrado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

2.3. Que la LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES, manifiesta ser la Directora del INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

2.4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Ex Fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90640, con clave de Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" convienen que el "ICATLAX", brindara cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en la modalidad de Regular, Extensión y CAE, a las personas que designe el "IEM".

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "LAS PARTES" se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

1.1 Impartir los cursos que le sean pagados y que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas dentro de las diferentes modalidades de cursos, una vez que el enlace del "IEM", presente en un término no mayor a quince días, a partir de la firma del presente convenio su respectiva programación.



1.2. Por cada cuatro cursos pagados por el "IEM", el "ICATLAX" condonará un curso al 100% en la modalidad de extensión, siempre y cuando este se encuentre integrado por mujeres del Estado, y por aquellas atendidas y asesoradas por los programas PAIMEF y CDM, los cuales son coordinados por el "IEM" brindando atención y asesorías, con la finalidad de prevenir la violencia contra mujeres en el Estado.

1.3. Canalizar a las personas que envíe el "IEM" mediante oficio, al SNE para que sean beneficiadas por los programas que otorga, como son: "FOMENTO AL AUTOEMPLEO y MOVILIDAD LABORAL, BÉCATE y BOLSA DE TRABAJO", siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables para dichos programas.

1.4. Poner a disposición las nueve Unidades de Capacitación y la Acción Móvil para llevar a cabo los cursos que se generen con motivo del presente convenio, mismas que serán solicitadas mediante oficio debidamente requisitado por el "IEM".

1.5. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.

1.6. Expedir constancias o diplomas con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos y el certificado correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.

2. EL "IEM" SE COMPROMETE A:

2.1. Difundir los cursos de capacitación y la oferta educativa del "ICATLAX" e integrará grupos de 23 personas, de las cuales a 5 se les condonará el 100% del pago siempre y cuando sean adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia que acrediten lo anterior mediante un acta expedida por la instancia correspondiente o que sean atendidas dentro del programa PAIMEF que coordina y lleva a cabo el "IEM".

2.2. Entregar con diez días hábiles de anticipación al inicio del curso, los requisitos de los alumnos al "ICATLAX", tales como copia de acta de nacimiento, constancia del último grado de estudios, comprobante de domicilio, dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro o a color.

2.3. Que las personas enviadas mediante oficio por el "IEM" y que serán canalizadas al SNE, lleven la siguiente documentación: fotocopia de credencial de elector; fotocopia de comprobante de domicilio, fotocopia de Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 fotografía tamaño infantil a color o blanco y negro (no indispensable).

2.4. Gestionar un lugar y se proporcionen instalaciones alternas a las del "IEM" en el Municipio que corresponda la realización del curso, cuando el "ICATLAX" no cuente con instalaciones propias y las requiera para impartir algún curso de capacitación autorizado conforme al objeto del presente convenio.

2.5. Cubrir las cuotas de recuperación por la impartición de los cursos de capacitación, apegándose a lo acordado en los apartados 1.1 y 1.2 del presente convenio, dentro de las modalidades autorizadas por el "ICATLAX".

2.6. Solicitar mediante oficio la condonación del pago de la cuota de recuperación al "ICATLAX", de acuerdo al curso solicitado y el número de alumnos que asistan a este, cuando haya pagado los cuatro cursos anteriores, tal y como queda establecido en el punto 1.2 de la Cláusula Segunda del presente convenio.

2.7. A que los materiales e insumos que se requieran para la impartición de los cursos, estarán a cargo de los alumnos.

TERCERA. El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo de los siguientes funcionarios o quienes en su caso lo sustituyan:

Por el "IEM" la Lic. Carla Ivet Morales Fragosó, Jefa de Oficina de Capacitación para el Auto Empleo.

Por el "ICATLAX" el Lic. Luis Pérez Díaz, Director de Vinculación.

CUARTA. Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el "ICATLAX" se deberá ajustar a los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad y conforme a su normatividad.



SEXTA. La cuota de recuperación de cada alumno por inscripción a los cursos en la modalidad de Regular y Extensión que deberá cubrir el "IEM" será la cantidad de \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), en caso de que el curso se imparta en sus instalaciones y de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.) si se imparte el curso en las instalaciones de alguna Unidad de Capacitación del "ICATLAX", cabe señalar que en el caso de los cursos CAE el costo es de \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por persona como mínimo de acuerdo a la especialidad y en Inglés tendrá un costo de \$399.00 (Trescientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.) mensual por persona; en el entendido que si el "IEM", no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria que designe el "ICATLAX" antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el depósito correspondiente.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el "IEM" se compromete a que las alumnas que integren el curso estén dispuestas a mantener como mínimo un 70% de la asistencia a cada curso, por otro lado, el "ICATLAX" se compromete a cumplir en su totalidad con las horas de capacitación que se tienen estipuladas para cada curso, de los cuales la duración dependerá de la especialidad, conforme a su normatividad.

OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir del siete de marzo del año en curso y hasta el siete de marzo del año dos mil veinte.

NOVENA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma



DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser considerados como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, podrá darlo por rescindido con el solo aviso por escrito a la otra parte, mínimo con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTÉNCATL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "ICATLAX"

PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDOÑEZ,
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "IEM"

LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE
FLORES,
DIRECTORA.



TESTIGOS

LICENCIADA CARLA IVEET MORALES
FRAGOSO
JEFA DE OFICINA DE CAPACITACIÓN PARA
EL AUTO EMPLEO DEL INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER.

LICENCIADA CARLOTA LOZANO SOTO,
JEFA DE OFICINA JURÍDICA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.

LICENCIADA ELIZABETH MARTÍNEZ
MORALES,
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL SEPUEDE.

LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
ICATLAX.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2019. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.